CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: *200006332022*

Fecha: 15/02/2022 Hora: 12:34:27

Remitente: VENTANILLA ÚNICA - JENNIFER PERLAZA

Destinatario: LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO

Empresa DT ANTE EL SECTOR DE EDUCACION

Folios: 1

Santiago de Cali, 15 de febrero 2022
1800.23.01.22.083

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Gerente
Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca
Contraloría General de la República.
correspondenciavalle@contraloria.gov.co, lorena.mendoza@contraloria.gov.co, martha.franco@contraloria.gov.co
La Ciudad

Asunto: **Informe Final** Denuncia Fiscal Requerimiento No.483-2021 V.U. 100022452021 de fecha 19 de noviembre de 2021.

Cordial saludo,

La Contraloría General de Santiago de Cali, recibió la queja interpuesta por la señora Andrea Roncancio, radicado bajo el número de V.U. 100022452021 de fecha 19 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud de la peticionaria, dicha denuncia fiscal requerimiento fue radicada en esta entidad bajo el número 483-2021; en la cual solicita se investiguen las presuntas irregularidades en el manejo del pago de las horas extras en la Secretaria de Educación de Santiago de Cali; razón por la cual, me permito remitir copia del informe final donde se determina que los recursos corresponden al Sistema General de Participaciones, el mismo por ser de su competencia se da traslado a su Jefatura.

En el citado informe se ofrecen los resultados del ejercicio de control efectuado por la Dirección Técnica ante el Sector Educación, frente a los temas denunciados, el cual podrá ser consultado igualmente en la página web de la Contraloría General de Santiago de Cali, www.contraloriacali.gov.co.

Cordialmente,

JOHN VANEGAS LUJÁN
Director Técnico ante el Sector Educación

Copia para: Pedro Antonio Ordoñez
Contralor General de Santiago de Cali - Contralor@contraloriacali.gov.co
Doctor Emiliano Guarnizo Bonilla
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo- participaciudadano@contrlaoriacali.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Patricia Trujillo Lopez	Secretaria Ejecutiva (E)	
Revisó	John Vanegas Luján	Director Técnico ante El Sector Educación	
Aprobó	John Vanegas Luján	Director Técnico ante El Sector Educación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE SECTOR EDUCACIÓN

1800.23.01.22

INFORME FINAL

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
REQUERIMIENTO 483-2021 V.U. NO. 100022452021 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Santiago de Cali, febrero 14 de 2022

PEDRO ANTONIO ORDOÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

SUPERVISOR DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO
Director Técnico ante Sector Educación

COMISIÓN AUDITORA

VÍCTOR HUGO GUZMÁN MERCADO
Auditor Fiscal I – Líder
RODRIGO HURTADO LOZADA
Profesional Universitario

Tabla de Contenido

1 **ANTECEDENTES..... 4**

2 **ANÁLISIS ..... 4 - 5**

3 **RESULTADO..... 5 - 7**

1. ANTECEDENTES

La presente Actuación Especial de Fiscalización se agotó en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales conferidas a la Contraloría General de Santiago Cali, en especial lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, y el artículo 76 de Decreto Ley 403 de 2020; así como, lo dispuesto en el Procedimiento Auditor Versión V.05 para este tipo de ejercicio fiscalizador.

La denuncia ciudadana requerimiento 483-2021 V.U. N° 100022452021 del 19 de noviembre de 2021, fue remitido a esta Dirección Técnica mediante Oficio N°. 0700.23.01.20.211139 por el Jefe de la Oficina de Control Fiscal Participativo de este ente de control, para adelantar el correspondiente ejercicio de control fiscal dentro del término establecido por la Ley, el cual pretende lo siguiente:

> *"Sean investigadas las horas extras de la Secretaría de Educación en Cali porque la misma área de nómina sin seguir los conductos regulares hace las resoluciones y liquida horas extras de sus funcionarios y de otros funcionarios fuera de su área cuando debería primeramente autorizarlas el área de talento humano y ellos solo liquidarlas. También cobran 50 horas extras que es el máximo mensual entre ellas horas extras festivas por ejemplo en el mes de septiembre cuando en ese mes no hay ningún festivo.*
>
> *Por eso pide se investigue a la persona que autoriza y liquida esas horas y a los funcionarios que hacen parte porque esto se toma como hechos corrupción al cobrar horas extras que no existen".*

Mediante la consulta en el aplicativo SIPAC de la Contraloría General de Santiago de Cali, se estableció que la peticionaria, no ha presentado otra petición que contenga los mismos hechos.

2. ANÁLISIS

En atención de la presente Actuación Especial de Fiscalización, el Equipo Auditor procedió a realizar las siguientes actividades para atender la denuncia, así:

Mediante oficio N°1800.23.01.21.745 de diciembre 20 de 2021, se procedió a citar a la peticionaria, con el fin de solicitar ampliación de los hechos denunciados, sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna relacionada con la aceptación y asistencia a la mesa de trabajo convocada por este ente de control para el día 15 de diciembre de 2021 a pesar de haberse enviado correo electrónico el día 09 de diciembre de 2021.

Posteriormente, con oficio radicado N° 1800.23.01.21.730 del 09 de diciembre de 2021, se solicitó a la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, la información referente a la normatividad y el procedimiento aplicable para efectos de liquidación y pago de horas extras tanto a empleados públicos como a trabajadores oficiales, así como la relación mensual de las horas extras pagadas por esa dependencia durante la vigencia 2021.

Al revisar la respuesta entregada, se considera procedente solicitar precisión y ampliación de la misma, lo cual se hace mediante oficio radicado N° 1800.23.01.21.745 de fecha 20 de diciembre de 2021.

La respuesta a esta solicitud se da a través del oficio con radicado No. 202141430200095091 de fecha 30 de diciembre de 2021, sin embargo, nuevamente se presentan inconsistencias en la información suministrada, por lo cual mediante oficio de radicado N° 1800.23.01.22.004 de fecha 05 de enero de 2022, este ente de control solicita precisar y complementar la respectiva información.

Finalmente, al realizar el análisis de la documentación aportada, se estima procedente solicitar información adicional referente al procedimiento de autorización y pago de horas extras en la Secretaría de Educación Distrital, requiriéndose precisar entre otros aspectos los controles que se tienen implementados, la fuente de financiación utilizada para esos pagos, la categoría de los cargos a quienes se les autoriza y pagan horas extras y los respectivos manuales de funciones, solicitud que se efectúa a través del oficio N° 1800.23.01.22.034 de fecha 26 de enero de 2022. La respuesta correspondiente fue realizada mediante oficio con radicado N° 202241430100003411 suscrito por el Secretario de Educación del Distrito de Santiago de Cali, documento recibido en la ventanilla única de la Contraloría General de Santiago de Cali el día 3 de febrero de 2022.

En el numeral tercero del citado documento, el Señor Secretario de Educación certifica que *"Las horas extras que liquida y paga la Secretaría de Educación del Distrito son financiadas con los recursos del Sistema General de Participaciones-sector Educación"*

3. RESULTADOS

Avocado el conocimiento por parte del equipo auditor asignado para la atención de la presente Actuación Especial de fiscalización, una vez analizados y valorados los primeros documentos remitidos por la Secretaría Distrital de Santiago de Cali, se considera que:

Respecto a las competencias de la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, el Decreto Ley N° 403 de marzo 16 de 2020, por el cual se

dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, en su artículo 4 dispone:

*"Artículo 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales**. Las contralorías territoriales** vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción**, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan,** de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.*

*En todo caso, **corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales**, así como las rentas cedidas a éstas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente Decreto Ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". (Subrayado y negrilla nuestro).*

En concordancia con lo anterior, el literal a) del artículo 29 de la norma en comento dispone:

***"ARTÍCULO 29. Fuero de atracción por cofinanciación.** Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:*

*a) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y **la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal."** (Subrayado y negrilla nuestro).*

Con fundamento en la citada normatividad y considerando que las horas extras que paga la Secretaría de Educación, son financiadas en su totalidad con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – (SGP), se concluye que la denuncia planteada en el Requerimiento N° 483-2021 V.U. No. 100022452021 19 de noviembre de 2021, debe ser atendida por la Contraloría General de la República – (CGR), por lo cual, se hará el respectivo traslado y en ese sentido se le comunicará al peticionario.

Se anexan los oficios enunciados en este informe y las respuestas y documentos aportados por la Secretaría Distrital de Educación.

Fin del Informe

JOHN VANEGAS LUJÁN
Director Técnico ante el Sector Educación
Supervisor AEF

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Víctor Hugo Guzmán Mercado Rodrigo Hurtado Lozada	Auditor Fiscal – Líder Profesional Universitario	
Revisó	John Vanegas Luján	Director Técnico ante El Sector Educación - Supervisor	
Aprobó	John Vanegas Luján	Director Técnico ante El Sector Educación - Supervisor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			